

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-131. -CDNO. 2-.

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 3 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

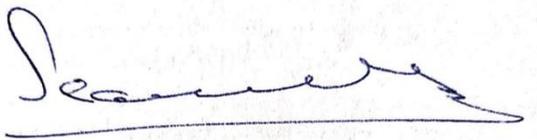
Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El anterior oficio recibido de la Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, se ordena agregarlo al proceso y se pone en conocimiento de las partes.

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la demandante Señora MONICA YACKELINE SUAREZ SUESCUN, y en consecuencia se ordena comunicar nuevamente al Pagador del Ministerio de Defensa (Sección Pensionados) que la medida de embargo del 30% de la pensión, primas y cualquier otro emolumento que reciba el demandado como pensionado, ya se canceló mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), para lo cual se le informó mediante nuestro oficio número 474 de fecha 21 de abril de 2021. Líbrese nuevo oficio reiterando dicha cancelación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.